

# La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Órgano de las Asociaciones de Maestros nacionales de la provincia

⊗ SE PUBLICA LOS VIERNES ⊗

Propietario y Administrador:

D. Germán Docasar.

Murallas, 10, duplidº, 2.º, izquierda

Director:

D. SANTOS GARCIA GRAVALOS

Calle de Harteembusch, núm. 19 2.º

Año IV

Teruel 21 de Julio de 1916

Núm. 185

## Las prácticas profesionales de los Maestros

El regente de Málaga Sr. Ballesteros ha escrito las siguientes cartas, que merecen ser conocidas:

Sr. Director de *La Escuela Moderna*.

Mi muy distinguido y buen amigo: Ruego á usted que se sirva publicar la adjunta carta que con esta fecha dirijo á *El Magisterio Español*, á ver si entre todos logramos que en el Ministerio de Instrucción pública se trate y resuelva este grave problema de la *formación profesional* de los maestros, que tan vital es para la cultura patria.

Siento en el alma la culpa que yo pueda tener en la agria polémica suscitada con tal motivo entre aquel respetable periódico y el que usted tan dignamente dirige.

Ya sabe usted cuánto le considera y estima su antiguo amigo afectísimo.—F. Ballesteros:

«Sr. Director de *El Magisterio Español*.

Muy señor mío y distinguido amigo: Por nobleza, por equidad, yo no debo ocultar que lo publicado en *El Imparcial* bajo el mismo epígrafe de esta carta, y que luego viene defendido con tan generoso ardimiento por *La Escuela Moderna*, no se debe por entero, substantivamente, á la redacción de ninguno de los dos dignísimos periódicos. Yo debo pretender de la caballerosidad de usted, de la consideración que

su amistad honrosa me otorgue que sus numerosos lectores sepan toda la participación que á varios profesionales nos corresponde en las aseveraciones de aquel escrito, que han trastornado de un modo tan lamentable la severa ecuanimidad del ilustrado periódico que usted tan acertadamente dirige, provocando esas indignadas protestas, esos enojos acres que yo, con tanta extrañeza como sobresalto he leído hoy en varios números de *El Magisterio Español*, que, con otros periódicos, enzarzados también en este cálido asunto, han llegado á este retiro campestre, donde mi salud poco firme me tiene confinado hace días Yo quiero que todas las malquerencias, que todas las antipatías, que todos los rencores que, injustificadamente en mi juicio haya podido provocar ese escrito sobre prácticas profesionales, caigan principalmente sobre mi modesta persona. *El Imparcial*, movido por nobles estímulos de cultura y de patriotismo, ha realizado una acción generosa, acreedora á la gratitud de toda persona justa, al amparar ante el Gobierno unas conclusiones sobre la técnica profesional de los maestros, que yo presumo suscribirían, quizá sin ninguna corrección, todos los profesores de las Normales, todos los inspectores, toda la Prensa profesional y, antes que nadie, ese periódico cultísimo que usted dirige, y también la inmensa mayoría de los maestros y de los aspirantes de la carrera. Yo solicito de usted que esto se sepa, para que no crea nadie que *El Imparcial* es acreedor á nuestra malquerencia

por injurias á nosotros los profesionales, en el caso de que nos ocupamos. Y tampoco lo es *La Escuela Moderna* que (aparte los resquemores de otra procedencia que entre ese honorable periódico y *El Magisterio Español* median), no veo yo que haya pretendido otra cosa que poner fuera de litigio la nobleza de *El Imparcial* y defender las intactas conclusiones nuestras sobre ese grave problema de las enseñanzas profesionales.

Quede en justicia todo esto fuera de discusión. Lo espero así de la severa rectitud de usted, que yo valoro amplia y cordialmente.

Con esto podría darse por terminada esta carta; pero imperativas consideraciones me obligan á tratar de las supuestas injurias que nosotros, yo en primer término, no *El Imparcial* ni *La Escuela Moderna*, hemos inferido con nuestras informaciones á mis compañeros los profesores de las Normales y á mis colegas los maestros de escuelas nacionales en las dos aseveraciones del aludido escrito que *El Magisterio Español* ha subrayado con su altiva protesta, entregándolas á la indignación de toda nuestra clase dignísima.

Nuestros informes á *El Imparcial* aseveraban, como apareció en ese gran periódico, en primer término, que *abundan poco los maestros que sepan enseñar*, y hoy, que tengo que hablar por mi sola cuenta, afirmo que *no puede haber muchos maestros que sepan enseñar*.

Quien afirme que hay ofensa en tal afirmación, es porque supone erróneamente que esa asignatura que en todos los planes de estudio de los maestros ocupa una línea entre las enseñanzas obligatorias para los estudiantes normalistas, se desarrolla luego discreta y eficazmente, como corresponde á una técnica tan delicada y difícil como tiene que ser la del arte excelso «de hacer almas, que en eso tiene que consistir la noble tarea de los maestros».

La Administración pública cree que esas menospreciadas prácticas de enseñar son como el mísero oficio de aguador,

Yo declaro, como profesor, aunque indigno, que soy de esa asignatura, que entre los numerosos planes de estudio que se han sucedido en los treintitantos años que llevo desempeñando este pomposo, malaventurado cargo de regente de las Normales, ni en uno solo se han dado á los profesores de prácticas de enseñar ni siquiera las mismas facilidades que se otorgan, por ejemplo al profesor de Dibujo, al de

Música, al de Caligrafía; al de Gimnasia, para crear, orientar y fortalecer los hábitos que tales disciplinas demandan, mediante hacerlas pasar por las fases metodológicas obligadas de la observación, la imitación y la corrección, propia de toda enseñanza práctica.

Por eso yo estimo que no pueden abundar los maestros que sepan enseñar.

Los maestros, pues, á falta de una técnica contrastada, firme, selecta, sugerida durante el periodo de su formación, como son funcionarios delicados, dignos, celosos (aquí encajaría bien la indignación de *El Magisterio Español*, si hubiera quien injustamente asegurara lo contrario), ya al frente de una escuela, se ven forzados á inventar una técnica propia, original, y por eso tiene que ser verdad entre nosotros lo de que «cada maestrillo tiene un librillo».

Los inspectores con quienes yo he cambiado impresiones sobre asunto tan serio, me aseguran que, desgraciadamente, es así, que, por lo general cada maestro enseña las cosas á su modo.

Y vamos á la segunda aseveración pecaminosa. Nosotros adjudicamos como cierto el hecho de que los maestros salen de las Normales con una deficiente, dañina preparación técnica. Y *El Magisterio Español* cree, y afirma que con él «un benemérito profesor encanecido en la enseñanza del Magisterio, director de Escuela Normal», asegura que eso no es cierto, y que, dando lugar á que lo sepan en España y en el extranjero, hemos amargado los últimos días de su vida á tan excelente compañero y hemos inferido una ofensa á todo el digno profesorado de esos centros docentes.

Y yo, perplejo, un tanto atribulado, pero anheloso de que, como noblemente desea *El Magisterio Español*, Dios nos perdone la amargura causada á tan antiguo y digno colega, voy á escribir poco sobre esto.

Pero, previamente, para tranquilidad de mi conciencia, corto por lo sano, declarando que al informar por mi parte de tal modo á *El Imparcial*, no tenía intención de ofender en lo más mínimo ni á quel benemérito ni á ningún otro profesor o maestro, y que hoy mismo solicito con sincera contrición, de tan digno periódico, que para todo el que se considere ofendido por esas dos discutidas aseveraciones, se digne retirarlas y borrarlas sin reservas.

Esto aparte, yo sé que tienen que convenir conmigo los cultísimos redactores de *El Magis-*

*terio Español* en que para que haya maestros con una cultura general sistemática orientada hacia lo práctico, lo real, utilitario, exenta de todo verbalismo y de toda teorización infecunda; con una ilustración pedagógica amplia, experimental, imperativamente adaptable al niño y á la escuela, y con virtudes y vocaciones y hábitos profesionales selectos, se necesitan Escuelas Normales con un plan de estudios discreto, bien contrapesado con menos literaturas y más ciencias, con tendencias pedagógicas predominantes, en las que su profesorado labore al unísono, y, para ello, que sea homogéneo, todo él profesional, selecto, como para que vengan á confluír todas las enseñanzas y todas disciplinas hacia la finalidad centrada, fecunda, de crear en los jóvenes estudiantes mentalidades íntegramente adaptadas al oficio abnegado, delicadísimo, de hacer ciudadanos inteligentes, buenos, útiles á la patria.

Se dice por ahí, y yo soy un optimista que ingenuamente lo cree, que ha empezado ya el hermoso, ansiado período de la regeneración de España.

Laborando en tal sentido, escribimos varios profesionales de común acuerdo á *El Imparcial* para que recomendara al ministro desde sus columnas nuestras conclusiones.

Yo ruego á usted, señor director, respetable amigo, que también labore con nosotros *El Magisterio Español*, apoyando esas conclusiones, impugnándolas, corrigiéndolas.

Y que el patriotismo nos junte á todos  
De usted atento amigo y devoto admirador

*Francisco Ballesteros.*

(Maestro-regente de la Escuela Normal de Maestros de Málaga)

## RESOLUCIONES

### *Provisión de Escuelas*

#### DECRETO IMPORTANTE

Como se nos tenía dicho, el lunes firmó Su Magestad el anunciado decreto sobre provisión de escuelas por concurso general de traslado, y la *Gaceta de Madrid* lo publicó en su número del día 15

Dice así la parte dispositiva:

RRAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas

por el ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La provisión de las escuelas nacionales de primera enseñanza que correspondan al concurso general de traslado se verificará semestralmente por la Dirección general de Primera enseñanza, debiendo este Centro publicar los anuncios correspondientes en la *Gaceta de Madrid* en las segundas quincenas de los meses de enero y julio.

En estas convocatorias se comprenderán todas las escuelas que hayan vacado hasta el último día del mes anterior al del anuncio, siempre que el último maestro titular que las haya servido hubiera disfrutado el sueldo de 1.000 ó más pesetas

Art. 2.º Para tomar parte en el concurso general de traslado precisa ser maestro titular de escuela nacional de primera enseñanza, con sueldo de 1.000 ó más pesetas y llevar dos años de servicios en la misma localidad desde la cual se solicita.

Art. 3.º Cuando se trate de proveer por traslado regencias de escuelas prácticas agregadas á las Normales, los que las soliciten deberán tener además de las condiciones señaladas en el artículo anterior, el título de maestro normal ó el de superior, con arreglo al plan de 1901, y á falta de aspirantes con dichos títulos, podrán ser adjudicadas á los que tengan el de maestro superior ó el del plan vigente. Para las direcciones de escuelas graduadas será suficiente el título de maestro superior ó el de maestro del plan actual.

Art. 4.º Los maestros que al cumplir la pena de separación de la enseñanza, impuesta por expediente gubernativo, tengan derecho á volver al servicio activo en distintas escuelas de las que servían al ser separados; los que por virtud de licencia ilimitada ó excédencia se hallen fuera de la enseñanza; los que por cualquier causa no estén en el servicio activo y tengan derecho á ingresar en el Magisterio, y los que por incompatibilidad con las autoridades locales, deban ser trasladados á otras escuelas, podrán solicitar en cualquier tiempo de la Dirección general de Primera enseñanza su nombramiento fuera de concurso, concediéndose á los comprendidos en los tres primeros casos escuela y sueldo igual ó equivalente al que disfrutaron al cesar en la enseñanza ó tengan reconocido por disposiciones especiales, y á los

últimos, solamente escuela, por tratarse de un traslado. Las escuelas que á todos ellos habrán de otorgárseles será mediante sorteo hecho por la Comisión del escalafón general del Magisterio, con arreglo á los siguientes preceptos:

a) Los maestros que al cesar en la enseñanza por cualquiera de las causas enumeradas en el párrafo anterior sirviesen escuelas de capitales de provincia ó de poblaciones de más de 20.000 habitantes, tendrán derecho á reingresar en el Magisterio en escuelas de esta clase que hubieran quedado desiertas en concurso de traslado ó resultas, y si no las hubiera, de las que existan vacantes de igual clase.

b) Los maestros que al cesar en la enseñanza vivieran escuelas de menor número de habitantes del fijado en el párrafo anterior sólo podrán reingresar en escuelas que no sean de capitales de provincia ni de poblaciones de 20.000 habitantes que hayan quedado desiertas en el concurso general ó sus resultas, y si no hubiere de estas, de las que existan vacantes, y no sean de las pertenecientes al concurso rápido.

Art. 5.º Los maestros consortes que desempeñen en propiedad escuelas nacionales de primera enseñanza y disfruten sueldos de 1.000 ó más pesetas, con cargo al Tesoro, podrán solicitar de la Dirección general de Primera enseñanza, por una sola vez para reunirse, escuelas que no esten anunciadas al concurso y no sean de nueva creación

Igual derecho tendrán los maestros titulares de las escuelas nacionales con el haber de 1.000 ó más pesetas satisfecho por el Estado cuyos conyuges pertenezcan al profesorado oficial ó desempeñen algún cargo retribuido por el Estado, la Provincia ó el Municipio

Art. 6.º Cuando sean varios los que soliciten una misma escuela por el derecho de consortes, se seguirá para el nombramiento el orden de preferencia establecido para los concursos de traslado.

Art. 7.º Las permutas entre maestros de las escuelas nacionales de primera enseñanza con sueldo de 1.000 ó más pesetas satisfecho por el Tesoro, podrán autorizarse por la Dirección general del ramo, siempre que los solicitantes reúnan las condiciones siguientes:

1.º Que ninguno de los permutantes cuenten con más de cincuenta y ocho años de edad.

2.º Que no estén sujetos ninguno de ellos á expedientes gubernativos.

3.º Que no tengan solicitada escuela por

concurso de traslado pendiente de resolución ni pedida la sustitución por imposibilidad física

4.º Que no hayan obtenido permuta en los cinco años anteriores ni estén en periodo de observación por enfermedad.

5.º Que lleven cuando menos, dos años de servicio en propiedad en la escuela que desean permutar, y

6.º Que entre ambos solicitantes no exista mayor diferencia de seis categorías del escalafón general.

Art. 8.º Desde la publicación de este decreto los maestros titulares de las escuelas nacionales de primera enseñanza que padezcan enfermedades que les impidan desempeñar sus cargos, sólo podrán solicitar de los rectores un periodo de observación que durará tres meses y si transcurrido este tiempo no se encuentran en condiciones de volver al servicio, presentarán el expediente de sustitución por imposibilidad, si reúnen las condiciones del art. 28 del Real decreto de 19 de agosto de 1915. Los que no las reúnan quedarán en situación de licencia ilimitada sin sueldo, proveyéndose sus escuelas en propiedad.

Los que hayan obtenido la concesión del periodo de observación no podrán hacer nueva petición en el plazo de cuatro años, aunque sea en distinta escuela.

Art. 9.º Interin no se disponga de créditos suficientes en el presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para dotar las escuelas de 625 pesetas con el haber de 1.000 pesetas seguirá en suspenso el art. 14 del Real decreto de 19 de agosto de 1915, y, por tanto, vigente la Real orden de 3 de marzo del corriente año

Art. 10. Quedan derogados los art. 15, 16, 20, 22 y 23 del Real decreto de 19 de agosto de 1915 y cuantas disposiciones se opongan á lo preceptuado en el presente decreto.

Art. 11. El ministro de Instrucción pública y por delegación suya la Dirección general de Primera enseñanza dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución del presente decreto

Dado en Palacio á 10 de julio de 1916—ALFONSO—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Juilo Burell*.

(Gaceta 5 julio)



## Asuntos varios

En la sesión del Senado del día 11 de los corrientes el Sr. Mataix apoyó la siguiente proposición de ley creando en los Cuerpos del Ejército activo los maestros militares:

«Artículo 1.º Se crean en los Cuerpos del Ejército activo los maestros militares

Art. 2.º Los maestros militares tendrán á su cargo la dirección de la Academia existente en cada Cuerpo y de las enseñanzas que en la misma se den.

Art. 3.º Los maestros militares disfrutarán el sueldo anual de 2 000 pesetas

Art. 4.º El ministro de la Guerra reglamentará el nuevo servicio y consignará en sus presupuestos las cantidades precisas para los maestros militares.

Art. 5.º El nombramiento de estos recaerá mediante oposición hecha en igual forma que para la provisión de escuelas nacionales por elementos competentes del ministerio de Instrucción pública. Estos formarán la terna correspondiente, en la cual elegirá el ministro de la Guerra teniendo en cuenta los méritos de cada opositor.»

El señor ministro de Gracia y Justicia aplaudió la tendencia de la patriótica proposición de ley del Sr. Mataix y rogó al Senado que la tomara en consideración.

Así se acordó.

Es una de las aspiraciones de los maestros, que la Asociación Nacional del Magisterio Primario ha gestionado en diferentes ocasiones y que ya parece que va en vías de realización.

\*\*\*

El ministro Sr. Burell, de acuerdo con la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, ha desestimado la instancia de varios ex inspectores interinos que solicitaban la propiedad del cargo y cuya petición tanto revuelo levantó en la clase y en la Prensa.

Es digno de aplauso lo hecho por el ministro, y nosotros le felicitamos por ello,

¿Comenzarán ahora pronto las oposiciones de inspectores, cuyos Tribunales se habían nombrados, ó se buscará la manera de seguir entorpeciendo la anunciada provisión de estas plazas?

No tardaremos en verlo:

\*  
\*\*

Está muy adelantada la resolución de las reclamaciones contra la corrida de escalas de maestros del 29 de abril.

\*  
\*\*

El Tribunal de oposiciones á plazas de oficiales de las Secciones administrativas provinciales de Primera enseñanza ha aprobado en tercer ejercicio á D. Faustino Alvarez, D. Valeriano M. Andrés Lorenzo, D. Manuel Avila, D. Lucas Calle, D. Felipe Cojo, D. Alejandro Grnde, D. Luis Pascuán, doña Inés Gómez, doña Matilde M. Gomez y D. José Martinez, y declarado suspenso á diez opositores.

El número 190 es el último que ha actuado.

\*  
\*\*

Resolviendo consultas recibidas, la Dirección general de Primera enseñanza ha dispuesto:

1.º Que en cualquier momento en que los maestros que han obtenido plaza por oposición y que están cumpliendo el servicio militar activo se presenten á tomar posesión de su escuela se la de la Junta local, cualquiera que sea su situación en el Ejército.

2.º Que esta posesión no tendrá efectos económicos; y

3.º Que los maestros interinos al frente de estas escuelas se considerarán como sustitutos del maestro militar durante el tiempo que permanezca en filas.

## La Legislación

Un ministro que quiera hacer obra fundamental en el ministerio de Instrucción pública no podrá prescindir de empezar por refundir, ya que no codifique, la enmarañada, difusa, contradictoria y casuística legislación del ramo.

Mientras eso no se haga, el ministro será un prisionero del personal mangoneador—porque no sería justo incluir á todos en el mismo anatema,—que tradicionalmente viene fabricando un maremágnum laberíntico, del que son prácticos precisos y salvadores. Esa es la tela de araña que ahoga en sus redes á todo el personal docente, y para salvarse de la cual tienen que esclavizarse al poderío burocrático de una ó de otra manera.

Sólo así se explica el caso anómalo, estúpido, que se da en este ministerio de que el ministro mande, y para la ejecución, con fre-

cuencia, el martirologio de los interesados no tengan límites, por las resistencias pasivas, tanto más graves cuanto que 37 000 maestras y maestros, aparte el alto profesorado de Universidades, Institutos, etc., dan un contingente abrumador de asuntos, y es fácilísimo dilatar entorpecer, diluir y hasta anular, cuando no por otro procedimiento, por el transcurso del tiempo.

En cualquier departamento ministerial no es sólo derecho, sino deber de todo funcionario comunicar, informar, alegar, ilustrar á los altos jefes y al ministro; pero cuando ha habido una resolución no hay más que un ministerio donde se use la obstrucción, el de que nos ocupa, en el cual se lucha subterráneamente, por los dichos procedimientos, contra la voluntad ministerial; y lo peor es que suele el triunfo, por cambio de ministro ó cualquier otro accidente, ser el final grato para algunos burócratas autoritarios, que parodiando á Luis XIV, dicen: «El ministerio soy yo».

Algunas sanciones se han producido ya; pero no basta. Hay que privarles del arma principal, que es la difusión legislativa, y luego aplicar las sanciones con su programa máximo de severidad.

Mientras eso no suceda y á la Junta de ampliación de estudios no se le prive de toda función que no sea meramente informativa, á voluntad del ministro, y se le coarte la libre disposición de fondos, en el ministerio de Instrucción pública habrá varios ministros pequeñitos pero irresponsables y ministritos al fin, y un señor, mejor ó peor trajeado, que hará de ministro, pero sin serlo real y efectivamente.

## NOTICIAS

### Sustituto

La Dirección general de primera enseñanza nombró maestro sustituto interino de Bordón, á D. Joaquín C. Gargallo Ricó,

### Ceses

Se comunica á la Sección de Zaragoza, que D. Santiago Lorente, cesó de la escuela de Villarluego el día 8 de septiembre de 1913.

### Antecedentes profesionales

La Sección de Oviedo remite á la de Teruel los de D. José Sevilla, maestro de Bueña, y la

de Zaragoza pide los de D. Serafin Rodríguez Catalán, Bien venido Jimeno, Isabel Rosa Raso, Diego Gutierrez y Antonio López Morales.

### Poseiones

Se posesionaron; D. Constantino Soriano, de la escuela de El Vallecillo; D. Eugenio Sarrablo, de la de Alcañiz, D. Joaquín Gargallo de la de Bordón

### Transferencia

Por la Sección administrativa se autoriza á D. Joaquín Cristóbal, maestro de Viliastar, para invertir en cristales y arreglo de estufas, las 17 pesetas que figuran para otros conceptos en el presupuesto de material de adultos de aquella escuela, respectivo al corriente año.

### Servicios

Informada convenientemente, se remite á la Dirección general, instancia pidiendo abono de servicio y haberes, promovida por D. Fidel Martín, maestro de Azaila.

### Ceses

Doña Laura Sierra, cesó en el cargo de maestra interina de la escuela de niñas del Arrabal, de Teruel.

### Concuaso general de traslado

En este Concurso, que la Dirección general debe anunciar dentro del presente mes con arreglo al R. D. del 10 actual, que publicamos en la Sección Oficial del presente número, se proveerán en propiedad las escuelas nacionales de esta provincia siguientes.

#### *En Maestro*

Regencia de la graduada de Teruel; Dirección de las graduadas de Mora de Rubielos y de Calanda; La Cuba, Linares, Cantavieja, Villarluego, Portalrubio, Urrea de Gaen, Frías, Santolea, Ariño, Valdelinares, Andorra, Puertomingalvo, Aliaga, Mazaleón, Cascante, Monreal del Campo, San Martín del Río, Alcorisa, Vinaceite, Mezquita de Jarque, Aldehuela, Cañada de Verich, La Fresneda, Alcañiz y Olba.

#### *En Maestra*

Dirección de la graduada de Calanda; Castejón de Tornos, Torrijas, Ejulve, Linares, Villarroya de los Pinares, Arcos, La Rambla, Valdeconejos Rodenas, Parras de Castellote, La Cerollera, Huesa del Común, Belmonte de Alcañiz, Alcalá de la Selva, Valverde, Mezquita de Jarque, Tronchón Albalate del Arzobispo, Noguera, Collado, Los Cerezos (Man anera), Fortanete, Odón, Piedrahita y Párvulos de Teruel.

### Escalafón

Doña Pilar Martín maestra de Concul, solicita rectificaciones á los datos con que figura en el escalafón geual cuya súplica ha sido informada favorablemente por la sección administrativa y enviada á la Dirección general

### Curso

Informadas favorablemente por el Jefe de la Sección de Instrucción pública son remitidas á la Superioridad las peticiones; de pago de haberes hecha por doña Julia Cándido Maicas, maestra de Teruel; de plenitud de derechos, formulada por doña Dolores López Gosalvez, maestra de Riodeva; de D Eduardo Pérez Baselga, solicitando ascenso é inclusión en el escalafón como maestro que es de Ejulve. y de doña Agustina Catalán, de Camarena, pidiendo ingreso en listas de interinas, con derecho á escuelas en propiedad.

### Interinos

Uno de estos día se firmará una Real orden concediendo un nuevo plazo de treinta días para que los maestros interinos anteriores á 1.º de julio de 1911 que no han podido solicitar su inclusión en las listas de aspirantes á escuelas en propiedad, eleven ahora sus instancias al Ministerio y se les concederá el derecho que pretenden.

### interinos

Por Real orden de 15 de mayo último, «Boletín Oficial» de 9 de junio siguiente), se resuelve un recurso dealzada interpuesto por doña Dolores Calviño, maestra interina con servicios anteriores á primero de julio de 1911, sin haber hecho el depósito del Título, contra la orden que el negó figurar en las listas de maestras con derecho á escuelas en propiedad, acordándose que debe ser incluida en tales listas.

### Aviso

Los señores maestros de las escuelas nacionales de esta provincia deben enviar á sus habilitanos las correspondientes cédulas personales para su toma de razón en las nóminas respectivas.

### Conyges

Dijo el señor director general de Primera enseñanza, respondiendo amablemente á preguntas del Sr. Arroyo, que la primera parte del art. 5.º del Real decreto de 10 de los corrientes se refiere á un sólo conyuge: esto es, que solamente puede solicitar escuela fuera de concurso el conyuge de quien esté en escuela de la población donde pretenda unirse el matrimo-

nio, de ninguna manera los dos consortes para juntarse en un tercer pueblo.

Este es el verdadero espíritu de ese párrafo nel art. 5.º

Cuando á los empleados del Estado, la Provincia ó el Municipio de que trata la segunda parte, el Sr. Royo Villanova nos dijo que hay que restringir las condiciones, pues ya se han recibido cartas de recomendación que, de atenderlas, se cometerían los mayores abusos.

### Material de escuelas

El Diputado á Cortes, Sr. Solana, ha expresado en el Congreso la irregularidad con que se satisface á los Maestros, particularmente á los de ta provincia de Santander, la consignación de material escolar.

Ruega el Sr Solana al ministro de Instrucción pública que se satisfaga este emolumento con toda regularidad y por trimestres vencidos para que se obtengan los frutos que se pretenden de la enseñanza primaria.

### Escándalo manifiesto

«La Croix» de París protesta en terminos vehemente contra un artículo de la «Revue de Peseignement primaire», firmado por Paul Souday, en el que dice que «no existe Dios, que ya no hay misterios», y otra porción de lindezas que han producido un escándalo horrible.

«Leyendo como se lee la citada revista entre todo el personal de las Escuelas primarias y de las primarias Superiores, el escándalo se hace en millares de almas, y si el Señor ha dicho: «¡Desdichado de aquel qun escandalizase á uno de esos pequeñuelos; más le valiera que le atasen una piedra al cuello y que le precipitasen al fondo del mar!» ¿que ha de decirse del que escandaliza á millares?».

Nos hacemos ecc de esta noticia, porque ia «Revue de Penseignement, se lee en algunos centros docentes españoles, ó por lo menos, sabemos que se paga la suscripción.

### Precios de suscripción

Al semestre. . . . .	3,50 ptas.
Número suelto. . . . .	0,25 »

### Pago adelantado

### Anuncios á precios convencionales

## J. Arsenio Sabino

DEMOCRACIA, 5.—TERUEL

*Librería de 1.ª enseñanza menaje  
de Escuelas y objetos de escritorio*

Se hallan en venta en este establecimiento, además de cuantas figuran en Catálogo del mismo, al precio señalado por sus autores, las obras siguiente:

Todas las publicadas por *D. José Dalmau y Carles*, las de *Joaquín Julian*, maestro de Aliaga; las de *D. Alejo Izquierdo* maestro de Andorra; las de *D. Francisco García Collado*, las de *Magisterio Español* el Cuestionario Clínico Concéntrico; (1.ª y 2.ª parte) de don *Miguel Vallés* y el Catón Método gradual de lectura 1.ª y 2.ª parte por *D. Melchor López Flores* y *D. José M. López Herrero*.

Estará de venta en breve el «Anuario del maestro» para el año de 1915.

Se remite gratis el Catálogo de esta casa.

## José Estevan y Serrano

CORREDOR COLEGIADO DE COMERCIO

Intervención en operaciones del *Banco de España* y otros establecimientos de *Crédito*, negociación de *Letras, Libranzas, Pagarés, Cartas-órdenes, Acciones y Obligaciones* de toda clase de Sociedades mercantiles é industriales, *Contratos de Seguros*, venta de toda clase de *Mercaderías y Frutos, Descuentos y Préstamos* y en la contratación de *Efectos públicos*.

Despacho: Democracia, núm. 30-2.º

✻ TERUEL ✻

LIBRERIA ESCOLAR

DE

## Francisco Castellano

(Maestro de Sección de la graduada)

Call: San Juan 44 y 46, bajo, Teru:

Libros de 1.º y 2.º enseñanza.—Material escolar.—Objetos de escritorio.—Librería religiosa.

Curso completo de enseñanza primaria por M. Porcel y Riera.

Grado preparatorio, ejemplar. . . . . 1'00

Idem elemental. . . . . 2'00

Idem medio . . . . . 3'00

Idem superior. . . . . 5'00

Se remite gratis el Catálogo general de esta casa a quien lo solicite.

Subscripción gratuita al periódico profesional LA ASOCIACION por medio de vales de esta librería.

San Juan 44 y 46, bajo.—Librería Escolar de Castellano.—TERUEL.

Imp. de A. Mallén.—Teruel.

Franqueo  
concertado

LA ASOCIACION

Revista de primera enseñanza

(TERUEL)

Sr.... Maestro... de